INFORME TÉCNICO DE VISITA

ACEITES DE CARTAGENA SAS - ACEICAR SAS

PLANTA ACEICAR

CONTROL DE CAMBIOS

Version	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
01	27/2025	Versión inicial del documento	IVAN ALTAMAR C.

1. OBJETIVO

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, documentales y de seguridad de la infraestructura e instalaciones del agente visitado **ACEITES DE CARTAGENA SAS - ACEICAR SAS**, de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la cadena de distribución de combustibles líquidos y sus mezclas.

2. ALCANCE

Este informe aplica a la verificación documental, técnica y de medidas de seguridad de la instalación visitada, de acuerdo con la normatividad vigente.

Se excluyen actividades no relacionadas con el objeto de la visita o fuera del marco normativo aplicable.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL AGENTE

Razón social del agente	ACEITES DE CARTAGENA SAS - ACEICAR SAS
Tipo de agente	Distribuidor Mayorista de Quemadores Industriales
Productos	NR
Instalación verificada	PLANTA ACEICAR
Código SICOM (si aplica)	340023
Ciudad / Departamento	Cartagena
Dirección	Bosque, San Isidro bajo 24 #56b-105 – Mamonal Puerta de Hierro Cra. 56 # 60D - 320
Responsable en sitio	Raul Tapia
Fecha de visita	25 de septiembre de 2025
Hora de inicio / cierre	10:00 am a 12:00 pm

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

Funcionarios MME responsables de la visita	Nelly Rios, Iván Altamar, Gilma Hoyos, Maida Herrera y Pedro Chacón.

4. MARCO NORMATIVO APLICABLE

• Decreto 1073 de 2015

• Resolución 40198 de 2021

• Normativa en materia de seguridad, riesgos y ambiental.

• Reglamentos técnicos del Ministerio de Minas y Energía

5. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN

5.1 REVISIÓN DOCUMENTAL

La revisión documental se llevó a cabo como primera etapa del proceso de verificación a los quemadores industriales. En esta fase, se solicitó a los responsables de las instalaciones el envío previo de la documentación técnica y legal requerida, con el fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones normativas y de seguridad aplicables a su operación.

Dicha documentación incluía, entre otros, el certificado de conformidad **y** la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente**,** las fichas técnicas de los productos comercializados**,** los informes de pruebas de hermeticidad de tanques y el certificado de disposición final de residuos peligrosos**.**

En este caso los documentos no fueron remitidos con antelación, estos fueron nuevamente solicitados durante la visita técnica, momento en el cual se realizó la verificación física de los soportes entregados. Posteriormente, la información recopilada fue analizada con base en los criterios establecidos en la normativa vigente y los lineamientos técnicos del Ministerio de Minas y Energía, a fin de determinar la conformidad de las evidencias con los requisitos aplicables.

5.2 INSPECCIÓN VISUAL Y TÉCNICA EN CAMPO

La inspección visual se desarrolló como parte de la visita técnica a las instalaciones del quemador industrial, con el propósito de verificar en campo las condiciones de operación, seguridad y cumplimiento normativo de la infraestructura y los equipos utilizados.

Ministerio de Minas y Energía – República de Colombia | Documento de uso interno. Prohibida su reproducción sin autorización.

El registro fotográfico se efectuó de manera simultánea a la inspección visual, con el fin de documentar de forma objetiva el estado actual de las instalaciones y respaldar los hallazgos consignados en el informe. Todas las fotografías fueron tomadas con la autorización y acompañamiento del personal responsable que atendió la visita, garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad y los protocolos internos para el uso de equipos fotográficos dentro de la planta.

Las imágenes obtenidas fueron organizadas y referenciadas conforme al recorrido realizado, procurando que cada registro visual mantuviera claridad, enfoque y correspondencia con las observaciones técnicas efectuadas. Este material constituye soporte verificable de las condiciones observadas durante la visita técnica.

5.3 ENTREVISTA AL PERSONAL RESPONSABLE

Como parte integral de la visita técnica, se realizaron entrevistas con los responsables de la operación, mantenimiento y seguridad del quemador industrial, con el fin de complementar la información obtenida durante la revisión documental y la inspección visual.

Estas entrevistas se llevaron a cabo de manera presencial en las instalaciones, en un espacio adecuado que permitiera un diálogo claro y fluido. La metodología utilizada consistió en entrevistas semiestructuradas, orientadas por una guía de preguntas previamente definida, enfocada en aspectos técnicos, operativos, de seguridad industrial, ambiental y normativo.

Durante el desarrollo de las entrevistas, se procuró generar un ambiente de confianza y colaboración, de modo que los responsables pudieran exponer con detalle los procedimientos implementados, las medidas de control aplicadas y las acciones de mejora en curso.

Todas las entrevistas se realizaron en presencia y con la autorización del personal designado por la empresa, respetando los protocolos internos y las normas de seguridad propias de la planta. La información recolectada constituye un insumo fundamental para la evaluación técnica y la elaboración del presente informe.

5.4 APLICACIÓN DE LISTA DE CHEQUEO NORMATIVA

- **Resolución 40198 de 2021:** “Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados

del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP"

- **Decreto 1073 de 2015:** "Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

- **Decreto 1076 de 2015:** "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

5.5 REGISTRO FOTOGRÁFICO

El registro fotográfico tuvo como finalidad documentar de manera visual las condiciones generales y específicas de las instalaciones visitadas, constituyéndose en un soporte objetivo para la evaluación técnica realizada.

A través de las imágenes se buscó evidenciar el estado actual de la infraestructura, incluyendo las áreas administrativas, las zonas de cargue y descargue, los tanques de almacenamiento, las redes de conducción y el sistema contraincendios. De igual forma, se procuró registrar aspectos relacionados con el orden, la señalización, la disposición de los equipos, y las condiciones de seguridad y mantenimiento observadas durante el recorrido.

6. DESARROLLO DE LA VISITA

6.1 APERTURA Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Como parte del proceso de verificación documental realizado a ACEITES DE CARTAGENA S.A.S – ACEICAR S.A.S, actualmente intervenida por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y bajo la operación de C.I. FUEL ENERGY, se solicitó la documentación técnica y administrativa correspondiente a la operación del quemador industrial.

Durante la visita, el representante de la empresa operadora entregó la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, la resolución emitida por la SAE mediante la cual se formaliza la intervención y administración de los activos, así como copias de los procesos jurídicos y demandas que actualmente se encuentran en curso relacionados con la situación legal de la compañía.

No fue posible obtener fichas técnicas de productos o pruebas de calidad, dado que, según lo informado por el operador, la empresa no se encuentra actualmente desarrollando actividades de mezcla, almacenamiento ni distribución de productos, en razón de su situación legal y administrativa.

En consecuencia, la revisión documental se centró en la verificación del soporte vigente disponible, dejando constancia de que la operación del quemador se encuentra suspendida y sujeta a las disposiciones establecidas por la SAE y las autoridades competentes.

6.2 RECORRIDO TÉCNICO E INSPECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

En el marco de la visita técnica programada a las instalaciones del quemador industrial ACEITES DE CARTAGENA S.A.S – ACEICAR S.A.S, actualmente intervenida por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y operada por la empresa C.I. FUEL ENERGY, no fue posible llevar a cabo la inspección visual directa de la planta ni el recorrido por las áreas operativas, debido a limitaciones administrativas y de acceso reportadas por el operador actual.

Las oficinas administrativas se encuentran ubicadas en una dirección diferente a la de la planta, y el personal que atendió la visita informó que, por disposición interna y situación jurídica vigente, no se cuenta con autorización para el ingreso a las instalaciones operativas hasta tanto no se defina su situación administrativa y legal.

En consecuencia, no se realizó el registro fotográfico ni la verificación física de los tanques, sistemas de trasiego, equipos de combustión o demás componentes de la infraestructura. La revisión se limitó a la entrevista y revisión documental con el representante de la empresa operadora, quien suministró información general sobre las condiciones actuales del sitio y las restricciones existentes.

El equipo técnico dejó constancia de esta situación en la visita, señalando que la imposibilidad de acceso impidió la realización de la inspección visual y la obtención de registros fotográficos, aspectos que deberán retomarse una vez se habilite el ingreso a la planta por parte de la autoridad competente.

6.3 HALLAZGOS PRELIMINARES

En la revisión técnica y documental realizada a ACEITES DE CARTAGENA S.A.S – ACEICAR S.A.S, se identificó que, aunque la empresa no se encuentra desarrollando actualmente actividades de mezcla, almacenamiento o distribución de productos como agente quemador, está realizando la compra de residuos provenientes de talleres automotrices, los cuales son posteriormente enviados al agente CRUDESAN para su gestión o disposición.

Esta actividad no corresponde a las funciones autorizadas para un agente quemador, según lo establecido en la normativa vigente, pues se está llevando a cabo en una instalación que no cuenta con autorización del Ministerio de Minas y Energía para el desarrollo de este tipo de operaciones.

6.4 CIERRE DE VISITA Y OBSERVACIONES FINALES

En el desarrollo de la visita el personal de la empresa manifestó no tener conocimiento sobre el uso y manejo de la plataforma SICOM, indicando que dicha información, junto con las credenciales de acceso, se encontraba bajo la responsabilidad del anterior gerente y representante legal.

Al momento de asumir la administración por parte de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), estos datos no fueron entregados, razón por la cual la empresa no ha podido realizar actualizaciones, reportes ni declaraciones en la plataforma SICOM, situación que será necesario revisar y regularizar para garantizar la trazabilidad y cumplimiento de las obligaciones del agente.

Asimismo, se informó que el agente será notificado oportunamente para participar en la reunión que se llevará a cabo en las oficinas del Ministerio de Minas y Energía, junto con los demás quemadores industriales activos, con el propósito de socializar aspectos relacionados con la operación, el cumplimiento normativo y la actualización de información en los sistemas oficiales.

7. OBSERVACIONES TÉCNICAS ENCONTRADAS

Tipo (C / NC / OBS / CRI)	Observación encontrada	Evidencia	Norma Asociada	Medida Recomendada
NC	Compra de residuos provenientes de talleres automotrices, los cuales son posteriormente enviados al agente CRUDESAN para su gestión o disposición	Expresado de manera verbal	Resolución N° 00087 DE 2021	Como se está desarrollando esta actividad en una instalación que no es la autorizada por el ministerio, se debe bloquear el código SICOM
OBS	No se pudo ingresar a las instalaciones donde opera la planta.	NR	Resolución N° 00087 DE 2021	Se procede a bloquear el código SICOM

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Ítem	Fotografía	Descripción / Evidencia	Hallazgo Asociado
1		Vehiculos donde se transportan los residuos	N/A

9. CONCLUSIONES

La visita realizada a ACEITES DE CARTAGENA S.A.S – ACEICAR S.A.S permitió evidenciar que la empresa atraviesa una situación legal y administrativa compleja, derivada de procesos judiciales y de la intervención efectuada por la Sociedad de Activos Especiales (SAE). Durante la reunión, se indicó que terceros habrían usurpado el nombre y las licencias de la compañía, lo cual ha generado dificultades para la recuperación del control operativo y documental de la misma.

Actualmente, la empresa no desarrolla actividades propias de un agente quemador, y las acciones reportadas —como la compra y envío de residuos a la empresa CRUDESAN— se encuentran por fuera del alcance autorizado por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que se llevan a cabo en una instalación que no está autorizada. Adicionalmente, se constató la ausencia de acceso a la plataforma SICOM, debido a que las credenciales y registros se mantenían bajo la responsabilidad del anterior representante legal, información que no fue entregada a la SAE al momento de la intervención.

10. RECOMENDACIONES

Se recomienda mantener la suspensión de las actividades operativas hasta tanto se esclarezca la situación jurídica y administrativa de la empresa, por parte del Ministerio de Minas y Energía realizar el bloqueo temporal del código SICOM, esto debido a la ejecución de actividades no autorizadas.

Una vez se restablezca el control administrativo y legal, solicitar una nueva evaluación técnica para determinar las condiciones reales de la infraestructura y la viabilidad de reanudar operaciones bajo el cumplimiento de la normativa vigente.

Finalmente, se recuerda atender la reunión convocada por el Ministerio de Minas y Energía con los quemadores industriales activos, en la cual se abordarán lineamientos técnicos y operativos para el adecuado reporte y control de la información del sector.

11. ANEXOS

- Documentos revisados Documentos
- Link de acceso a todo el registro fotográfico tomado en la visita. Registro multimedia Visita